



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente Número: TEECH/RAP/027/2021

Parte Actora: DATOS PROTEGIDOS.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el nueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Licenciado Francisco Javier García Álvarez
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

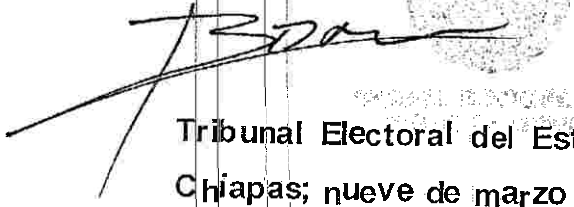




Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/027/2021.

El nueve de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo y razón secretarial de fecha cuatro y nueve de marzo, ambos del año en curso, en el expediente al rubro citado, así como del oficio número IEPC.SE.199.2021, de fecha ocho de los corrientes. **Conste.** -----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; nueve de marzo del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de fecha cuatro y nueve de marzo, ambos del año en curso, en el expediente al rubro citado, así como del oficio número IEPC.SE.199.2021, de fecha ocho de los corrientes; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA.** -----

--- **Primero.-** En atención al cómputo y razón secretarial de cuatro y nueve de marzo, ambos del año en curso, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el ocho de marzo del dos mil veintiuno, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la Sentencia de fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de nueve de marzo del dos mil veintiuno; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la Sentencia de fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEECH/RAP/027/2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **Segundo.** - Téngase por recibido el oficio número IEPC.SE.199.2021, de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado lo siguiente "*...me permito informarle a ese Honorable Tribunal, que este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, NO*

